

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2019-00181-00
ACCIONANTE:	EDILSON YAMID VELASCO VELASCO
ACCIONADA:	POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Edilson Yamid Velasco Velasco, quien actúa en nombre propio, en contra de la Policía Nacional, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en fallo de tutela N°. 050 de 20 de mayo de 2019, que amparó el derecho fundamental al debido proceso, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “B”, a través de providencia de 09 de julio de 2019.

El despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Director General de la Policía Nacional - Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este despacho en fallo de tutela N°. 050 de 20 de mayo de 2019, que amparó el derecho fundamental al debido proceso del tutelante; decisión confirmada, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “B”, a través de providencia de 09 de julio de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho** en fallo de tutela N°. 050 de 20 de mayo de 2019, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “B”, a través de providencia de 09 de julio de 2019, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f97d14d3fa64bb6c59995c822b551c1892bc5070f68439f02de4e8d6a1bb65
b4**

Documento generado en 10/03/2021 10:43:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**